Ciudad de México a doce de julio de dos mil veintitrés.

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.3700/2023

Sujeto Obligado:
Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública

¿Qué solicitó la parte recurrente?

Realizó diez requerimientos enfocados a conocer información de la estructura, personal y funciones de la Dirección de Protección Civil del Poder Judicial.

Por la entrega de información incompleta

¿Por qué se inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?

Se **SOBRESEER** por improcedente lo relativo a los planteamientos novedosos y **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión por quedar sin materia

Ponencia del Comisionado Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

Palabras clave: Requerimientos novedosos, Pronunciamientos, Respuesta complementaria, Sobreseimiento.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	21
➢ Competencia	21
➢ Requisitos de Procedencia	22
➢ Causales de Improcedencia	23
➢ Cuestión Previa	27
➢ Síntesis de agravios	28
➢ Estudio de la respuesta complementaria	29
III. RESUELVE	39

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Sujeto Obligado o Consejo	Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.3700/2023

SUJETO OBLIGADO: CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ[1]

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintitrés[2].

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3700/2023**, interpuesto en contra de la Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se formula resolución en el sentido **SOBRESEER** por improcedente los planteamientos novedosos y **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión por quedar sin materia, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

I. El diez de abril, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información con número de folio 090164023000216, a través de la cual realizó los siguientes requerimientos:

[1] Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

1. La estructura orgánica de la Dirección de Protección Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México.
2. El perfil de los puestos definidos en la estructura orgánica antes señalada.
3. El nombre y currículo de las personas que ocupan los puestos antes señalados
4. El mecanismo por el cual fueron elegidas las personas antes señaladas y, en su caso, el puesto próximo anterior ocupado en el Poder Judicial.
5. Nombre y currículo del personal administrativo y operativo a su cargo, tanto adscrito como comisionado.
6. Funciones de cada una de las personas antes mencionadas.
7. Los Planes y Programas aprobados por el Consejo de la Judicatura en la materia
8. Grado de cumplimiento de la Dirección de Protección Civil de dichos planes y programas del 2019 a la fecha.
9. Copia simple de las actas de supervisión de los inmuebles propiedad del Poder Judicial.
10. Copia simple de todos y cada uno de los planos mediante los cuales se determina la colocación de la señalización, extintores e hidrantes.

II. El tres de mayo, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó el oficio CJCDMX/UT/0717/2023, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia, señalando lo siguiente:

> "Por lo que hace al contenido de información, por el que requiere:
>
> ".1. La estructura orgánica de la Dirección de Protección Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México (…)" (sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

La Dirección Administrativa del Poder Judicial de la Ciudad de México, manifestó lo siguiente:

"se proporciona la liga electrónica directa que contiene la Estructura Orgánica General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, documento en el cual en la página 10, es visible la correspondiente a la Dirección de Protección Civil del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, siendo ésta la siguiente:

http://transparencia.cjcdmx.gob.mx/transparencia/FORMATOS_2016/02/EstrOrganicaCJCDMX_20220610.pdf " (sic)

Por lo que hace al contenido de información, por el que requiere:
".(…)
2. El perfil de los puestos definidos en la estructura orgánica antes señalada (…)" (sic)

La Dirección Administrativa del Poder Judicial de la Ciudad de México, manifestó lo siguiente: Se proporciona la liga electrónica en la cual es visible la información de su interés, específicamente en las Filas 58, 59 y 60, Columna J, del archivo en formato Excel, que es visible en la dirección electrónica de referencia:

http://www.cjcdmx.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2021/121/2022/T04/A121Fr02AEstructura-Organica.xlsx

Por lo que hace al contenido de información, por el que requiere:

"(…)

3. El nombre y currículo de las personas que ocupan los puestos antes señalados (…)" (sic)

La Dirección Administrativa del Poder Judicial de la Ciudad de México, manifestó lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

“hago de su conocimiento, los nombres y las ligas electrónicas que contienen los currículos en versión pública de las personas servidora públicas de su interés, lo que se realiza en los siguientes términos:

Ingeniero Arquitecto, Rodrigo Martín Rivera Lizarde, Director de Protección Civil:

http://transparencia.cjcdmx.gob.mx/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/RodrigoRiveralizarde.pdf

Ingeniero Arquitecto, Javier Bautista López, Subdirector de Prevención de Riesgos:

http://transparencia.cjcdmx.gob.mx/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/JavierBautistalo pez.pdf

Jesús Leonardo Silva Basáñez, Jefe de Unidad Departamental: http://transparencia.cjcdmx.gob.mx/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/JesusLeonardo Silva.pdf

Por lo que hace al contenido de información, por el que requiere:

“.(…)

4. El mecanismo por el cual fueron elegidas las personas antes señaladas y, en su caso, el puesto próximo anterior ocupado en el Poder Judicial (…)” (sic)

La Dirección Administrativa del Poder Judicial de la Ciudad de México, manifestó lo siguiente:

“Le informo que el mecanismo para el cual fueron elegidas las personas de su interés, es por designación del titular del área o superior jerárquico, como se establece en el artículo 218 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que a la letra dispone:

"Artículo 218. Son facultades del Consejo de la Judicatura, las siguientes:

Fracción XVII. Nombrar a las personas servidoras públicas administrativas de base y de confianza del propio Consejo de la Judicatura, así como aquellas cuya designación no esté reservada a la autoridad Judicial, a las y los titulares de los órganos de apoyo Judicial, área administrativa las y los Consejeros ... "

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Respecto a conocer: "el puesto próximo anterior ocupado en el Poder Judicial", al respecto, y en virtud de que un currículo, entre otros datos, contiene la trayectoria profesional y laboral de una persona, es decir, su experiencia académica y laboral, se hace del conocimiento que la información de interés se encuentra contenida en los currículos de las personas servidora públicas antes proporcionados.

Por lo que hace al contenido de información, por el que requiere:

“.(…)

5. Nombre y currículo del personal administrativo y operativo a su cargo, tanto adscrito como comisionado (…)” (sic)

La Dirección Administrativa del Poder Judicial de la Ciudad de México, manifestó lo siguiente:

“Al respecto, en la siguiente liga electrónica podrá consultar los nombres de los servidores públicos administrativo y operativo de la Dirección de Protección Civil, del mismo modo, y por lo que hace al personal comisionado, le informo, que el servidor público EDGAR MARCOS PEREZ CEDILLO, con puesto de administrativo especializado, se encuentra comisionado a la Dirección de Protección Civil.

En ese sentido, los nombres de su interés son localizables en el documento en formato Excel, por área de adscripción, señalada en la columna H, en este caso de la Dirección de Protección Civil, así mismo, la Clave o nivel de puesto, de la columna E, con nivel de puesto 42 y 46 de la Dirección de Protección Civil. http://www.cjcdmx.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS2021/121/2022/T04/A121Fr09A Remuneracion-bruta-.xlsx.

En otro orden de ideas, le informo que los currículos de las personas servidoras públicas de su interés, se encuentran de manera física en los archivos de esta Dirección, por lo tanto, se ponen a disposición de la persona solicitante, los currículos de los servidores que integran el personal administrativo y operativo de la Dirección de Protección Civil, en versión pública, toda vez que contienen datos personales, en las categorías de Identificación, Electrónicos, laborales y datos académicos, consistentes en : fotografía, domicilio particular, teléfono particular, número de teléfono celular, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, estado civil, dependientes, RFC, número de cartilla, número de IFE,

número y tipo de licencia de manejo, número de pasaporte, número de visa, trayectoria educativa, C.U.R.P., número de cédula profesional, número de registro, nombres, firma, correo electrónico y promedio; los cuales fueron proporcionados para un fin específico, cuyo propósito es contar con los elementos necesarios para ingresar a laborar a esta Judicatura, atento a las atribuciones y obligaciones que tiene esta Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; mimos que deben ser protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad; de conformidad a los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 169 primer párrafo, 186 y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia citada, numerales que a la letra señalan:

"(...)
Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por

(...)

XII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable;
(...)
XXII. Información Confidencial: A la contenida en el Capítulo III del Título Sexto de la presente Ley;
(...)
XXIII. Información Clasificada: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;
(...)
XLIII. Versión Pública: A la información a la que se da acceso eliminando u omitiendo partes o secciones clasificadas.
(...)

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancarios, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a la información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

(...)".

Así como, lo dispuesto en los artículos 3, fracción IX, 6, párrafo primero y 9, numerales 2, 3 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que establecen:

"Artículo 3.:

(. . .)”

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;

(. . .)

Artículo 6: El Gobierno de la Ciudad garantizará la protección de Datos Personales de las personas y deberá velar parque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

(. . .)

Artículo 9: El responsable de tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

2. Confidencialidad. El responsable garantizará que exclusivamente el titular pueda acceder a sus datas, o en su casa, el mismo Responsable y el usuario a fin de cumplir con las finalidades del tratamiento. En cualquier caso, se deberá garantizar la secrecía y la no difusión de los mismos. Sólo el titular podrá autorizar la difusión de sus datos personales.

3. Consentimiento. Toda manifestación previa, de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el titular acepta, mediante declaración o acción afirmativa, el tratamiento de sus datos personales.

9. Proporcionalidad: El Responsable tratará solo aquellos datos personales que resulten necesarios, adecuados y relevantes en relación con la finalidad o finalidades, por la cual se obtuvieron.

Asimismo, resulta aplicable el numeral 67, fracciones 1, 11, 111 y VI, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México:

"(...)

Artículo 67. Los datos personales contenidos en los sistemas, tomando en cuenta su naturaleza, se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo con las siguientes categorías:

l. Identificación: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población {CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, Jugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos;

II. Electrónicos: Las direcciones electrónicas, tales como, el correo electrónico no oficial, dirección IP {Protocolo de Internet), dirección MAC {dirección Media Access Control o dirección de control de acceso al medio), así como el nombre del usuario, contraseñas, firma electrónica; o cualquier otra información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

III. Laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos;

VI. Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos;

(…)"

Sirve como sustento a lo anterior por analogía, lo que establecido en la siguiente Tesis: Registro No. 168944 Localización: Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVII/, Septiembre de 2008 Página: 1253 Tesis : l.3o .C.695 c Tesis Aislada Materia(s): Civil DERECHO A LA INTIMIDAD. SU OBJETO Y RELACIÓN CON EL DERECHO DE LA AUTODETERMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN.
…

En virtud de lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 176, fracción 11, 216 y 257 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, y en relación con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento en Materia de transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para el Poder Judicial de la Ciudad de México, se sometió en la Séptima Sesión de Transparencia de fecha 26 de abril del 2023 en el acuerdo 08-CTCJCDMX-EXTRAORD-07/2023, al Comité de Transparencia la propuesta de clasificación en la modalidad de confidencial y versión pública de los currículos de los servidores públicos de la Dirección de Protección Civil, el cual se anexa, con la finalidad de atender la solicitud de acceso a la información pública en comento, integrados por un total de 26 fojas.

Es importante señalar que esta Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, no cuenta con la documentación solicitada en la modalidad elegida por el solicitante, esto es, en medio electrónico.

Por lo tanto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 207, 219 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información requerida será proporcionada en el estado en que se encuentra en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, de manera física, sin que la obligación de conceder el acceso a ésta, comprenda el procesamiento de la misma para satisfacer la petición del particular; numerales que a la letra disponen:

"…"

De los preceptos transcritos, se concluye que el acceso a la información se dará en la modalidad de entrega elegido por la persona solicitante, y cuando no se pueda entregar bajo esta vía, el Sujeto Obligado podrá ofrecer otras vías de entrega, fundado y motivando la necesidad de ofrecer otras modalidades. En este sentido, y con la finalidad de conceder el acceso a la información requerida, privilegiando en todo momento, el principio de gratuidad previsto en el artículo 192 de la Ley de Transparencia Local, por lo que hace a los currículos de los servidores públicos de su interés, que constan de 26 fojas se proporcionarán en versión pública, tal y como se tienen generados en los archivos de esta Dirección, y de manera gratuita.

En relación a lo anterior, es menester precisar que, dicho Acuerdo 08-CTCJCDMX-EXTRAORD-07/2023, se encuentra inmerso dentro del Acta correspondiente a la Séptima Sesión Extraordinaria del referido Comité, misma que una vez que sea formalizada, podrá consultarla en la siguiente liga electrónica:

http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia_cj/PDF/121/43/Actas2023/ActaE_07_2023.pdf

Por lo que hace al contenido de información, por el que requiere:

"(…)

6. Funciones de cada una de las personas antes mencionadas
(…)" (sic)

La Dirección Administrativa del Poder Judicial de la Ciudad de México, manifestó lo siguiente: "hago de su conocimiento, que las funciones de los servidores públicos de su interés se encuentran contenidas en el Catálogo de Perfil de Puestos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, documento que se pone a su disposición en formato PDF, en el cual podrá consultar las funciones generales y funciones especificadas, de los puestos de Técnico Especializado y Administrativo Especializado, visibles en las páginas 74 a la 77.

http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/01/Otros/CP_CJCDMX.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Finalmente, hago del conocimiento que las ligas electrónicas directas proporcionadas en esta respuesta se entregan de conformidad al Criterio 04/21, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, de la Ciudad de México, que a la letra señala:

CRITERIO 04/21
"En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentre disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente."

Por lo que hace al contenido de información, por el que requiere:
“.(…)
7. Los Planes y Programas aprobados por el Consejo de la Judicatura en la materia (…)” (sic)

La Secretaría General del Poder Judicial de la Ciudad de México, manifestó lo siguiente:

“Como primera cuestión, toda vez que el solicitante no señala el período sobre el cual se requiere la información, atento al Criterio 03/19, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que señala:

“Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.”

La búsqueda de la información se realizó en términos de lo establecido en el Artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a partir de la fecha de recepción de la primera de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

las solicitudes, es decir, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés, motivo por el cual se hace del conocimiento lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta Secretaría General, de conformidad a lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que hace a Protección Civil, se hace del conocimiento la liga electrónica de la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad de México, en la que puede ser consultado su "PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2023".

Liga:

www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia_cj/PDF/121/04/2023/PAT_2023_PCCJ.pdf

Lo anterior atento al CRITERIO 04/21, emitido por el "Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México", que señala:

"En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente." (sic)

Por lo que hace al contenido de información, por el que requiere:

".(…)
8. Grado de cumplimiento de la Dirección de Protección Civil de dichos planes y programas del 2019 a la fecha
(…)" (sic)

La Dirección de Protección Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, manifestó lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"Hago de su conocimiento la información que se tiene, la cual se encuentra disponible en las ligas electrónicas directa siguientes:

2019
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/04/2019/DPC.pdf

2020
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/04/2020/DPC.pdf
2021
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/04/2021/DPC.pdf
2022
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/04/2022/DPC.pdf

Dichas ligas electrónicas directas, proporcionadas contienen las obligaciones de transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, Correspondiente a la Dirección de Protección Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en artículo 121, fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los que a la letra señala:

"Artículo 121. Los sujetos obligados, deben de mantener impresa para consulta directa de los participantes, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según corresponda.

(…)

IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos; Criterios sustantivos de contenido

(…)

Criterio 8 Hipervínculo al documento del o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales; según corresponda, en un formato que permita la reutilización de la información."

(…)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo que hace al contenido de información, por el que requiere:

“.(…)

9. Copia simple de las actas de supervisión de los inmuebles propiedad del Poder Judicial
(…)” (sic)

La Dirección de Protección Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, manifestó lo siguiente:

“Al respecto se hace de su conocimiento que, después de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta Dirección de Protección Civil del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, como lo precisa el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no se localizó información relativa al cuestionamiento señalado en el numeral 9. (sic)”

Por lo que hace al contenido de información, por el que requiere:
“.(…)

10. Copia simple de todos y cada uno de los planos mediante los cuales se determina la colocación de la señalización, extintores e hidrantes.” (sic)

La Dirección de Protección Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, manifestó lo siguiente:

“Toda vez que la persona solicitante no refirió el periodo del cual requiere la información, se atenderá a lo dispuesto por el criterio 03/19, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo que señala el artículo 10, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como con el párrafo tercero, del artículo 7, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, criterio que señala:

“Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud."

Por tanto, el período a informar será del 10 de abril de 2022 al 10 de abril de 2023, siendo que en el periodo señalado no se localizaron documentos de su interés." (sic) …" (Sic)

III. El veinticinco de mayo, la parte recurrente presentó recurso de revisión, en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, señalando lo siguiente:

"De las respuestas emitidas por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México respecto a las solicitudes con números de folio 090164023000216 y 090164023000229, al respecto le informo lo siguiente:

En cuanto a la respuesta: "Se proporciona la liga electrónica en la cual es visible la información de su interés, específicamente en las Filas 58, 59 y 60, Columna J, del archivo en formato Excel, que es visible en la dirección electrónica de referencia:
http://www.cjcdmx.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2021/121/2022/T04/A121Fr02A Estructura-Organica.xlsx"
Al momento de acceder a la página del enlace que proporcionaron, dirige a la siguiente página:

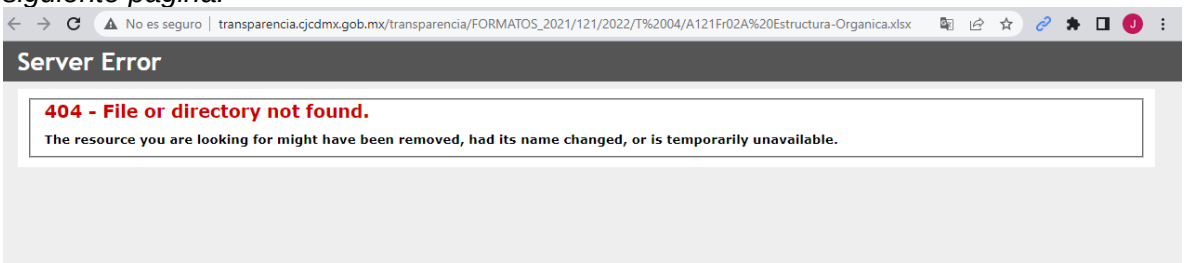

Por lo que se solicita, proporcionen una liga funcional o, en su caso, el archivo electrónico de Excel que mencionan en su respuesta.

Respecto de su respuesta:

"Le informo que el mecanismo para el cual fueron elegidas las personas de su interés, es por designación del titular del área o superior jerárquico, como se establece en el artículo 218 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que a la letra dispone:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"Artículo 218. *Son facultades del Consejo de la Judicatura, las siguientes:*
Fracción XVII. Nombrar a las personas servidoras públicas administrativas de base y de confianza del propio Consejo de la Judicatura, así como aquellas cuya designación no esté reservada a la autoridad Judicial, a las y los titulares de los órganos de apoyo Judicial, área administrativa las y los Consejeros ... "

Respecto a conocer: ***"el puesto próximo anterior ocupado en el Poder Judicial",*** *al respecto, y en virtud de que un currículo, entre otros datos, contiene la trayectoria profesional y laboral de una persona, es decir, su experiencia académica y laboral, se hace del conocimiento que la información de interés se encuentra contenida en los currículos de las personas servidora públicas antes proporcionados." (SIC)*

Quisiera saber si las personas que ocupan los puestos de Dirección y Subdirección cuentan con la experiencia necesaria para ello, toda vez que, de los currículos se desprende que actualmente el Ingeniero Rodrigo Martín, ocupa el puesto de Técnico Especializado Operativo desde el 17 de febrero del 2014 a la fecha y el Ingeniero Javier Bautista es Administrativo Especializado del 1 de junio de 2017 a la fecha. En ese sentido, quisiera saber cuál fue el universo de candidatos entre los cuales se eligieron a las personas antes mencionadas o, en su caso, si existe un manual o lineamientos por el cual se escalafón con la finalidad de respetar y garantizar la igualdad laborar de oportunidades.
Asimismo, y de ser el caso, solicito me proporcionen todos y cada una de las constancias, diplomas o títulos obtenidos por parte de las personas antes mencionadas en temas de protección civil.

Respecto a su respuesta:

"Al respecto, en la siguiente liga electrónica podrá consultar los nombres de los servidores públicos administrativo y operativo de la Dirección de Protección Civil, del mismo modo, y por lo que hace al personal comisionado, le informo, que el servidor público ***EDGAR MARCOS PEREZ CEDILLO,*** *con puesto de administrativo especializado, se encuentra comisionado a la Dirección de Protección Civil.*

En ese sentido, los nombres de su interés son localizables en el documento en formato Excel, por área de adscripción, señalada en la columna H, en este caso de la Dirección de Protección Civil, así mismo, la Clave o nivel de puesto, de la columna E, con nivel de puesto 42 y 46 de la Dirección de Protección Civil.
http://www.cjcdmx.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS2021/121/2022/T04/A121Fr09ARemuneracion-bruta-.xlsx"

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Dicha liga no funciona, par mayor referencia se anexa una captura de pantalla.

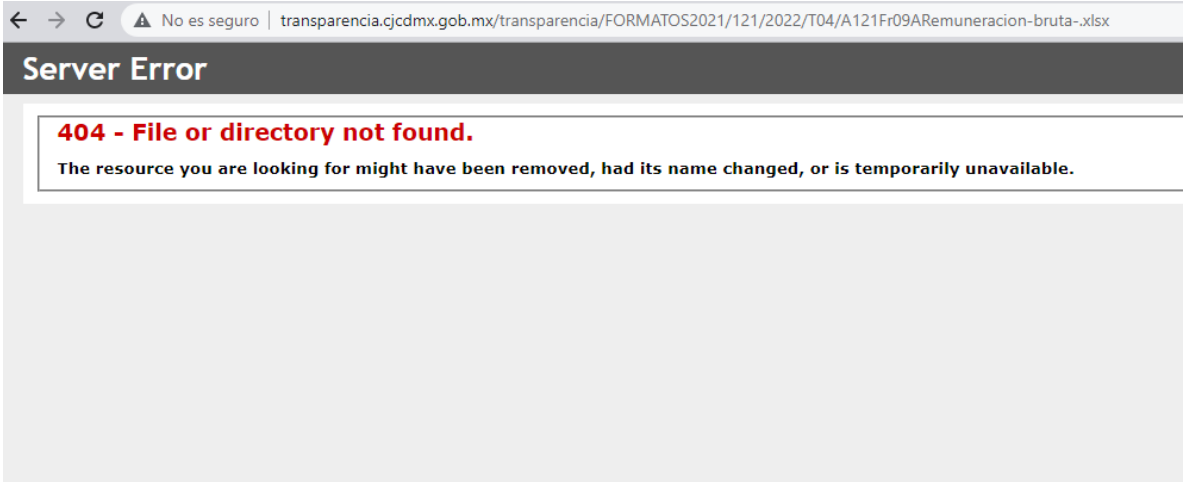

Por lo que solicito el archivo electrónico que mencionan o la liga que funcione.

Respecto de su respuesta:

"Hago de su conocimiento la información que se tiene, la cual se encuentra disponible en las ligas electrónicas directa siguientes:

2019
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/04/2019/DPC.pdf
2020
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/04/2020/DPC.pdf
2021
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/04/2021/DPC.pdf
2022
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/04/2022/DPC.pdf..."

Solicito la copia simple de los documentos que soportan dicho avance. En caso del programa de trabajo de 2023, el grado de avance a mayo de los corrientes y los documentos que soportan dicha información.

Respecto de su respuesta:

La Dirección de Protección Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, manifestó lo siguiente:

"Al respecto se hace de su conocimiento que, después de ***una búsqueda exhaustiva y razonable*** *en los archivos de esta Dirección de Protección Civil del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, como lo precisa el artículo 211*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ***no se localizó información relativa al cuestionamiento señalado en el numeral 9.*** *(sic)"*

*En ese sentido, y toda vez que no resuelve mi solicitud****, solicito el documento que mencione el parte de la dirección de protección civil al consejo de la judicatura respecto de los eventos diarios, semanales o mensuales que se reportan, quién los realiza y quién autoriza.***

Respecto de su respuesta:

"Toda vez que la persona solicitante no refirió el periodo del cual requiere la información, se atenderá a lo dispuesto por el criterio 03/19, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo que señala el artículo 10, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como con el párrafo tercero, del artículo 7, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, criterio que señala:

"Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud."
Por tanto, el período a informar será del 10 de abril de 2022 al 10 de abril de 2023, siendo que en el periodo señalad
o no se localizaron documentos de su interés." (sic)"

Solicito la documentación de los últimos cinco años que soporte la manera en la que se distribuyen la señalización, extintores e hidrantes, o cualquier insumo para uso de las acciones de protección civil. Estos pueden ser croquis, mapas, planos, etcétera. Quién los realiza y quién autoriza de conformidad con la normativa especializada en la materia. En caso de no contar con dicha información como se indica en su respuesta, se solicita la justificación por la cuál se encuentran en incumplimiento de dicha normativa. *." (Sic)*

IV. Por acuerdo de treinta de mayo, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

V. En fecha catorce de junio, vía correo electrónico el Sujeto Obligado remitió sus alegatos, a través de los cuales realizó sus manifestaciones, ofreció las pruebas que a su interés convinieron e hizo del conocimiento la emisión y notificación de una respuesta complementaria.

VI. Por acuerdo del siete de julio, el Comisionado Ponente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre del período de instrucción y se ordenó la elaboración del proyecto de resolución que en derecho corresponda.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado *"Detalle del medio de impugnación",* la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.[3]

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el **tres de mayo**, de conformidad con las constancias que obran en autos, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del **cuatro de mayo al veinticinco de mayo.**

[3] Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En tal virtud, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el **veinticinco de mayo**, es decir, el último día hábil del cómputo del plazo legal de quince días contados a partir de la notificación de la respuesta, es claro que el mismo **fue presentado en tiempo**.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA[4].**

Analizadas las constancias del recurso de revisión, este Órgano Garante advirtió que la parte recurrente en una parte de su único agravio amplió su solicitud original actualizándose en el presente caso la causal de sobreseimiento, establecida en el artículo 249 fracción III, relacionada con la causal de improcedencia prevista en el artículo 248 fracción VI, de la Ley de Transparencia, los cuales establecen lo siguiente:

> *Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:*
> *…*
> *VI. **El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión**, únicamente respecto de los nuevos contenidos.*
>
> *Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*
> *…*
> *III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia*

[4] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ahora bien, del análisis realizado se advirtió que la parte recurrente, al momento de manifestar su inconformidad con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, amplió y modificó los requerimientos planteados en la solicitud de información, los cuales para su análisis es necesario, esquematizar la solicitud y la inconformidad hecha valer por la hoy recurrente de la siguiente manera:

Solicitud	Planteamientos novedosos
1. La estructura orgánica de la Dirección de Protección Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México	
2. El perfil de los puestos definidos en la estructura orgánica antes señalada	
3. El nombre y currículo de las personas que ocupan los puestos antes señalados	
4. El mecanismo por el cual fueron elegidas las personas antes señaladas y, en su caso, el puesto próximo anterior ocupado en el Poder Judicial	***Quisiera saber si las personas que ocupan los puestos de Dirección y Subdirección cuentan con la experiencia necesaria para ello, toda vez que, de los currículos se desprende que actualmente el Ingeniero Rodrigo Martín, ocupa el puesto de Técnico Especializado Operativo desde el 17 de febrero del 2014 a la fecha y el Ingeniero Javier Bautista es Administrativo Especializado del 1 de junio de 2017 a la fecha. En ese sentido, quisiera saber cuál fue el universo de candidatos entre los cuales se eligieron a las personas antes mencionadas o, en su caso, si existe un manual o lineamientos por el cual se escalafón***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	con la finalidad de respetar y garantizar la igualdad laborar de oportunidades. ***Asimismo, y de ser el caso, solicito me proporcionen todos y cada una de las constancias, diplomas o títulos obtenidos por parte de las personas antes mencionadas en temas de protección civil.***
5. Nombre y currículo del personal administrativo y operativo a su cargo, tanto adscrito como comisionado	
6. Funciones de cada una de las personas antes mencionadas	
7. Los Planes y Programas aprobados por el Consejo de la Judicatura en la materia	
8. Grado de cumplimiento de la Dirección de Protección Civil de dichos planes y programas del 2019 a la fecha	***Solicito copia simple de los documentos que soportan dicho avance. En caso del programa de trabajo de 2023, el grado de avance a mayo de los corrientes y los documentos que soportan dicha información***
9. Copia simple de las actas de supervisión de los inmuebles propiedad del Poder Judicial	***solicito el documento que mencione el parte de la dirección de protección civil al consejo de la judicatura respecto de los eventos diarios, semanales o mensuales que se reportan, quién los realiza y quién autoriza.***
10. Copia simple de todos y cada uno de los planos mediante los cuales se determina la colocación de la señalización, extintores e hidrantes	***Solicito la documentación de los últimos cinco años que soporte la manera en la que se distribuyen la señalización, extintores e hidrantes, o cualquier insumo para uso de las***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	acciones de protección civil. Estos pueden ser croquis, mapas, planos, etcétera. Quién los realiza y quién autoriza de conformidad con la normativa especializada en la materia. En caso de no contar con dicha información como se indica en su respuesta, se solicita la justificación por la cuál se encuentran en incumplimiento de dicha normativa.

En tal virtud, se observó que la recurrente amplió su solicitud inicial respecto a los puntos **4, 8, 9 y 10** de la solicitud de información, pretendiendo que este Instituto ordenara al Sujeto Obligado que proporcione información adicional a la planteada originalmente.

Lo cual no se encuentra previsto en la Ley de Transparencia, pues de permitirse a los particulares variar sus solicitudes de información al momento de presentar el recurso de revisión, se obligaría al Sujeto Obligado a emitir un acto atendiendo a cuestiones novedosas no planteadas en la solicitud inicial.

Y en ese sentido, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el recurso de revisión, dichas manifestaciones toda vez que se actualizó la causal prevista en el artículo 249, fracción III en relación con el diverso 248, fracción VI de la Ley de Transparencia; únicamente por lo que hace a los nuevos planeamientos de información contenido en las manifestaciones transcritas con anterioridad.

Por otra parte, se observa que el Sujeto Obligado al rendir sus alegatos, solicitó que en el presente recurso de revisión se determine el sobreseimiento de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de

Transparencia, toda vez que con fecha catorce de junio, notifico a la parte recurrente una respuesta complementaria, con la cual pretende subsanar los puntos que fueron controvertidos por la parte recurrente en el presente recurso de revisión.

Por lo que en el presente caso se advierte que podría actualizarse la hipótesis de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En consecuencia, y a efecto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el Sujeto Obligado satisface las pretensiones hechas valer por la recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de información, la respuesta complementaria y los agravios, de la siguiente manera:

2) Cuestión Previa.

a) **Solicitud de información**: La parte recurrente solicitó:

1. La estructura orgánica de la Dirección de Protección Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México.
2. El perfil de los puestos definidos en la estructura orgánica antes señalada.
3. El nombre y currículo de las personas que ocupan los puestos antes señalados
4. El mecanismo por el cual fueron elegidas las personas antes señaladas y, en su caso, el puesto próximo anterior ocupado en el Poder Judicial.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

5. Nombre y currículo del personal administrativo y operativo a su cargo, tanto adscrito como comisionado.
6. Funciones de cada una de las personas antes mencionadas.
7. Los Planes y Programas aprobados por el Consejo de la Judicatura en la materia
8. Grado de cumplimiento de la Dirección de Protección Civil de dichos planes y programas del 2019 a la fecha.
9. Copia simple de las actas de supervisión de los inmuebles propiedad del Poder Judicial.
10. Copia simple de todos y cada uno de los planos mediante los cuales se determina la colocación de la señalización, extintores e hidrantes.

b) Síntesis de agravios. La inconformidad de la parte recurrente se enfocó **radico en que las respuestas proporcionadas en los numerales 2, 5 y 7** la liga electrónica proporcionada no funciona, incumpliendo con el Criterio 04/21 emitido por este Instituto,

Asimismo, es importante señalar que la parte recurrente en sus agravios amplio y modifico los **requerimientos identificados con los numerales 4, 8, 9 y 10** los cuales fueron analizados y desestimados, en párrafos precedentes.

En ese orden de ideas se observa que no hace manifestación alguna en contra de la respuesta proporcionadas a los planteamientos identificados con los numerales **1, 3, y 6 de la solicitud** entendiéndose **como actos consentidos tácitamente**, por lo que, la respuesta brindada a dichos requerimientos quedara fuera del presente estudio.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**[5]**., y CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO**[6]**.**

c) Estudio de la respuesta complementaria. Al tenor de lo anterior se verificará si el Sujeto Obligado subsanó las inconformidades señaladas por el recurrente a sus requerimientos identificados con los numerales 2, 5 y 7.

Bajo este orden de ideas, para efecto de determinar si se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, se estima pertinente reproducir dicho precepto normativo en su parte conducente:

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión

> ***Artículo 249.*** *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*
>
> ***…***
>
> *II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*

[5] **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

[6] **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

…

De acuerdo con el precepto anterior, procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

a) **Que satisfaga** el requerimiento de la solicitud, **o en su caso el agravio invocado por el recurrente,** dejando sin efectos el acto impugnado.

b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

Por lo que, tomando en cuenta lo anterior, es necesario realizar el análisis de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, con el objeto de conocer si a través de esta atendió de manera adecuada la solicitud de información.

En esos términos, se observa que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria contenida en el oficio CJCDMX/UT/0940/2023 suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, con sus anexos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que recibió este Instituto a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Así las cosas, en alcance de respuesta el sujeto obligado dio atención a los puntos controvertidos de la solicitud de información señalando lo siguiente:

- **Respecto al requerimiento 2**, se observa que el particular se inconformó señalando lo siguiente:

> *"Al momento de acceder a la página del enlace que proporcionaron, dirige a la siguiente página:*

> *Por lo que se solicita, proporcionen una liga funcional o, en su caso, el archivo electrónico de Excel que mencionan en su respuesta." (SIC)*

Al respecto el Sujeto Obligado proporcionó la liga electrónica donde puede acceder a la información de su interés, señalando que la información de interés del particular específicamente en las Filas 58, 59 y 60, Columna J,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

del archivo en formato Excel, de Igual forma anexo el archivo en formato Excel, en la cual se encuentra lo solicitado en sus solicitudes, por el ahora recurrente.

Liga electrónica:

http://www.cjcdmx.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2021/121/2022/T_04/121Fr02A_Estructura-Organica.xlsx

Archivo Excel:

TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN							
Estructura Orgánica			A121Fr02A_Estructura-Orgánica			Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la auto							
Tabla Campos													
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del área	Denominación del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	Área de adscripción inmediata superior	Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)	Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso	Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso	Número total de prestadores de servicios profesionales	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fec actua
2022	01/10/2022	31/12/2022	Presidencia	Presidente del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	Presidente del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	Presidencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México Artículo 51	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/02/Presidente.pdf	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/Perfiles/Presidente.pdf	0	Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	30/01/2023	31/1
2022	01/10/2022	31/12/2022	Presidencia	Coordinador de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México	Coordinador de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México	Presidencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	Catálogo de Puestos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México Perfil de puesto Funciones específicas	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/02/CIPyE.pdf	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/Perfiles/CIPyE.pdf	0	Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	30/01/2023	31/1
2022	01/10/2022	31/12/2022	Presidencia	Secretario Técnico de Comisión "A"	Secretario Técnico de Comisión "A"	Presidencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	Catálogo de Puestos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México Perfil de puesto Funciones específicas	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/02/SecretarioTecnicoA.pdf	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/Perfiles/Secre_Comision_A.pdf	0	Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	30/01/2023	31/1
2022	01/10/2022	31/12/2022	Presidencia	Secretario Técnico	Secretario Técnico	Presidencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	Catálogo de Puestos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México Perfil de puesto Funciones específicas	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/02/SecretarioTecnico.pdf	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/Perfiles/Secre_Tecnico.pdf	0	Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	30/01/2023	31/1
2022	01/10/2022	31/12/2022	Presidencia	Asesor "C"	Asesor "C"	Presidencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	Catálogo de Puestos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México Perfil de puesto Funciones específicas	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/02/AsesorC.pdf	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/Perfiles/AsesorC.pdf	0	Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	30/01/2023	31/1
2022	01/10/2022	31/12/2022	Consejerías de la 1 a la 6	Consejero	Consejero	Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México Art. 55, fracciones de la I a la X	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/02/Consejero.pdf	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/Perfiles/Consejero.pdf	0	Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	30/01/2023	31/1
2022	01/10/2022	31/12/2022	Consejerías de la 1 a la 6	Secretario Técnico	Secretario Técnico	Consejerías de la 1 a la 6	Catálogo de Puestos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México Perfil de puesto Funciones específicas	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/02/SecretarioTecnico.pdf	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/Perfiles/Secre_Tecnico.pdf	0	Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	30/01/2023	31/1
2022	01/10/2022	31/12/2022	Consejerías de la 1 a la 6	Líder Coordinador de Proyectos	Líder Coordinador de Proyectos	Consejerías de la 1 a la 6	Catálogo de Puestos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México Perfil de puesto Funciones específicas	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/02/LiderCoordProyectos.pdf	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/Perfiles/LiderProyectos.pdf	0	Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	30/01/2023	31/1
2022	01/10/2022	31/12/2022	Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Presupuesto	Secretaría Técnica de Comisión "A"	Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Presupuesto	Ponencias del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/02/SecTecAdmnoPrepto.pdf	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/Perfiles/Secre_Comision_A.pdf	0	Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	30/01/2023	31/1
2022	01/10/2022	31/12/2022	Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Presupuesto	Secretario Auxiliar	Secretario Auxiliar	Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Presupuesto	Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México Artículo 118	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/02/SecretarioAuxiliar.pdf	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/Perfiles/Secre_Auxiliar.pdf	0	Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	30/01/2023	31/1
2022	01/10/2022	31/12/2022	Secretaría Técnica de la Comisión de Disciplina	Secretario Técnico de Comisión	Secretario Técnico de la	Secretaría Técnica de la Comisión de	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMAT	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMAT	0	Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura de	30/01/2023	31/1

En virtud de lo anterior se tiene por atendido el presente requerimiento.

- **Respecto al requerimiento 5,** se observa que la particular se inconformó por lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"Dicha liga no funciona, par mayor referencia se anexa una captura de pantalla.

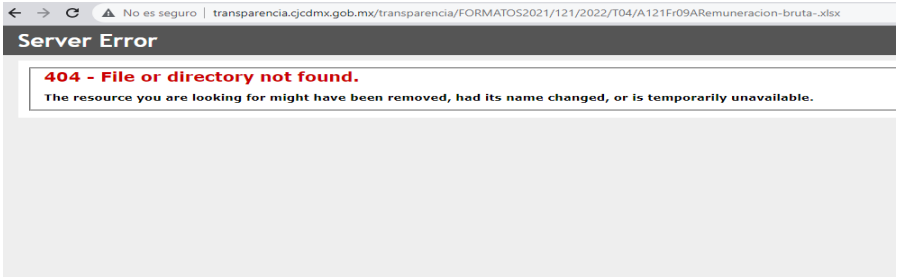

Por lo que solicito el archivo electrónico que mencionan o la liga que funcione." (Sic)

Al respecto a través de la respuesta complementaria el Sujeto Obligado proporciono de nueva forma la liga electrónica directa los nombres de su interés son localizables en el documento en formato Excel, por área de adscripción, señalada en la columna H, en este caso de la Dirección de Protección Civil, así mismo, la Clave o nivel de puesto, de la columna E, con nivel de puesto 42 y 46 de la Dirección de Protección Civil, de igual forma se anexa el Excel en formato electrónico, en la cual se encuentra lo requerido en sus solicitudes.

Liga electrónica:

http://www.cjcdmx.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2021/12/2022/T_04/A121Fr 09A_Remuneracion-bruta-.xlsx

Archivo en formato Excel:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

1	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
	TÍTULO		NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN										
Remuneración bruta y neta			9_LTAIPRC_Art121_FXVII			La información relativa a la remuneración bruta y neta										
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de integrante del Sujeto obligado (catálogo)	Clave o nivel del puesto	Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Monto de la remuneración mensual bruta	Tipo de moneda de la remuneración bruta	Monto mensual neto de la remuneración	Tipo de moneda de la remuneración neta
2022	01/10/2022	31/12/2022	Personal de confianza	01	PRESIDENTE	PRESIDENTE	PRESIDENCIA	RAFAEL	GUERRA	ÁLVAREZ	Masculino	0.00	MXN	0.00	MXN
2022	01/10/2022	31/12/2022	Personal de confianza	02	CONSEJERA	CONSEJERA	CONSEJERÍA 1	MARÍA ESPERANZA	HERNÁNDEZ	VALERO	Femenino	149,202.22	MXN	106,895.57	MXN
2022	01/10/2022	31/12/2022	Personal de confianza	02	CONSEJERA	CONSEJERA	CONSEJERÍA 3	NANCY	BATIZ	ZEVALLA	Femenino	111,170.00	MXN	79,733.19	MXN
2022	01/10/2022	31/12/2022	Personal de confianza	02	CONSEJERO	CONSEJERO	CONSEJERÍA 4	RICARDO	ANGELVA	GALAN	Masculino	111,170.00	MXN	79,733.19	MXN
2022	01/10/2022	31/12/2022	Personal de confianza	02	CONSEJERA	CONSEJERA	CONSEJERÍA 5	ANA GUADALUPE	GARCIA	MENDOZA	Femenino	149,202.22	MXN	106,895.57	MXN
2022	01/10/2022	31/12/2022	Personal de confianza	02	CONSEJERO	CONSEJERO	CONSEJERÍA 1	ANDRÉS	LINARES	CARRANZA	Masculino	149,202.22	MXN	106,895.57	MXN
2022	01/10/2022	31/12/2022	Personal de confianza	02	CONSEJERA	CONSEJERA	CONSEJERÍA 5	PAMELA ALHELÍ	CAMPOS	ALMAZÁN	Femenino	149,202.22	MXN	106,895.57	MXN
2022	01/10/2022	31/12/2022	Personal de confianza	06	SECRETARIO GENERAL	SECRETARIO GENERAL	SECRETARÍA GENERAL	JOANA LILIANA	JIMÉNEZ	SÁNCHEZ	Femenino	130,862.28	MXN	92,084.80	MXN
2022	01/10/2022	31/12/2022	Personal de confianza	07	VISITADOR GENERAL	VISITADOR GENERAL	VISITADURÍA JUDICIAL	TERESITA DE JESÚS	MONTES	GARCÍA	Femenino	105,015.15	MXN	70,546.11	MXN
2022	01/10/2022	31/12/2022	Personal de confianza	08	COORDINADOR DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA DEL PODER JUDICIAL DE	COORDINADOR DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA DEL	PRESIDENCIA	VALERIA	PARADA	SÁNCHEZ	Femenino	98,084.94	MXN	71,155.18	MXN
2022	01/10/2022	31/12/2022	Personal de confianza	10	VISITADOR JUDICIAL	VISITADOR JUDICIAL	VISITADURÍA JUDICIAL	CARLOS DAVID	HERRERA	PEREZ	Masculino	85,366.30	MXN	60,718.52	MXN
2022	01/10/2022	31/12/2022	Personal de confianza	10	VISITADOR JUDICIAL	VISITADOR JUDICIAL	VISITADURÍA JUDICIAL	JUAN	COLLADO	CORONA	Masculino	85,366.30	MXN	60,718.52	MXN
2022	01/10/2022	31/12/2022	Personal de confianza	10	VISITADOR JUDICIAL	VISITADOR JUDICIAL	VISITADURÍA JUDICIAL	MARTHA ALICIA	RAMÍREZ	HERNÁNDEZ	Femenino	85,366.30	MXN	60,718.52	MXN
2022	01/10/2022	31/12/2022	Personal de confianza	10	VISITADOR JUDICIAL	VISITADOR JUDICIAL	VISITADURÍA JUDICIAL	BENJAMÍN	TELLEZ	VARGAS	Masculino	85,366.30	MXN	60,718.52	MXN
2022	01/10/2022	31/12/2022	Personal de confianza	10	VISITADOR JUDICIAL	VISITADOR JUDICIAL	VISITADURÍA JUDICIAL	VIRGINIA	IBARRATA	SALVADOR	Femenino	85,366.30	MXN	60,718.52	MXN
2022	01/10/2022	31/12/2022	Personal de confianza	10	VISITADOR JUDICIAL	VISITADOR JUDICIAL	VISITADURÍA JUDICIAL	ROBERTO HERNÁN	VIQUEYRA	HERRERA	Masculino	85,366.30	MXN	60,718.52	MXN
2022	01/10/2022	31/12/2022	Personal de confianza	10	VISITADOR JUDICIAL	VISITADOR JUDICIAL	VISITADURÍA JUDICIAL	MARÍA CRISTINA	LÓPEZEO	ABENJA	Femenino	85,366.30	MXN	60,718.52	MXN
2022	01/10/2022	31/12/2022	Personal de confianza	10	VISITADOR JUDICIAL	VISITADOR JUDICIAL	VISITADURÍA JUDICIAL	ARTURO	MANSILLA	OLIVARES	Masculino	85,366.30	MXN	60,718.52	MXN
2022	01/10/2022	31/12/2022	Personal de confianza	10	VISITADOR JUDICIAL	VISITADOR JUDICIAL	VISITADURÍA JUDICIAL	ROSALÍA	RAMOS	GARCÍA	Femenino	85,366.30	MXN	60,718.52	MXN
2022	01/10/2022	31/12/2022	Personal de confianza	10	DIRECTOR DE ÁREA "A"	DIRECTOR DE ÁREA "A"	CONTRALORÍA	DIEGO OMAR	HERNÁNDEZ	LUIS	Masculino	85,366.30	MXN	60,718.52	MXN
2022	01/10/2022	31/12/2022	Personal de confianza	10	DIRECTOR DE ÁREA "A"	DIRECTOR DE ÁREA "A"	CONTRALORÍA	HORACIO	LIMA	CRUZ	Masculino	85,366.30	MXN	60,718.52	MXN

En virtud de lo anterior se tiene por atendido el presente requerimiento.

- Respecto al requerimiento 7, el particular se inconformo señalando lo siguiente.

> *"(…) En caso del programa de trabajo de 2023, del grado de avances a mayo (…) "(Sic)*

Proporcionó la información que se tiene hoy en día del ejercicio 2023, la cual se encuentra disponible en la liga electrónica directa siguiente: http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia_cj/PDF/121/04/2023/PAT_2023_P CCJ.pdf

De igual forma se proporcionó el archivo que contiene la información en formato pdf como se observa a continuación:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

PJCDMX PODER JUDICIAL CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN

PLANEACIÓN TSJCDMX

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2023

Programa Presupuestario	R040 Programa de Acciones institucionales con enfoque de sistemas nacionales o programas transversales
Actividad Institucional	203 Impulsar e implementar acciones con enfoque de sistemas nacionales o programas transversales a nivel institucional, que por mandato de ley se han dispuesto en materias como transparencia, derechos humanos y género, con especial énfasis en los grupos vulnerabilizados, protección civil y seguridad, archivos, en el ámbito jurisdiccional y administrativo del Consejo.
Nombre del Área	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

No. Id	Nombre del Indicador	Unidad de Medida	Metas de Ejecución 2023										Comentarios
			Anual		Enero-Marzo		Abril-Junio		Julio-Septiembre		Octubre-Diciembre		
			Alta	Baja	Alta	Baja	Alta	Baja	Alta	Baja	Alta	Baja	
1	Tasa de comportamiento de emergencias médicas y fenómenos perturbadores en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.	Porcentaje	-	≤ 4.8	-	≤ 4.8	-	≤ 4.8	-	≤ 4.8	-	≤ 4.8	La atención a riesgos y emergencias no se puede programar en números absolutos ya que son resultado de una tendencia que varía cada año, derivado de lo anterior solo se programa un promedio del porcentaje de la variación de la tasa de tres años.
2	Porcentaje de atención de fenómenos perturbadores en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (Sísmo, Incendio, Manifestación, Sanitario-Ecológico, Hidrometeorológico y Químico Tecnológico).	Porcentaje	-	100.00%	-	100.00%	-	100.00%	-	100.00%	-	100.00%	La atención a los fenómenos perturbadores no se puede programar en absolutos, ya que los resultados son variables en cada trimestre.
3	Porcentaje de Atención de reportes de emergencias médicas en materia de Protección Civil	Porcentaje	-	100.00%	-	100.00%	-	100.00%	-	100.00%	-	100.00%	La atención a las emergencias no se puede programar en números absolutos ya que son resultado de una tendencia que varía año con año, por lo que se programa en porcentaje del 100% ya que se da la atención de todas las emergencias.
4	Porcentaje de cumplimiento de simulacros.	Porcentaje	37	100.00%	9	100.00%	10	100.00%	10	100.00%	8	100.00%	Los simulacros se programan con base al número de inmuebles con el que cuenta esta H. Institución, por medio de un calendario anual que aprueba el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
5	Porcentaje de visitas de supervisión que se realizan en los inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad de México, en materia de Seguridad e Higiene, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.	Porcentaje	37	100.00%	11	100.00%	10	100.00%	10	100.00%	6	100.00%	Las visitas de supervisión a cada uno de los inmuebles del H. Poder Judicial de la Ciudad de México se programan anualmente en el cuarto trimestre del año en curso que se somete al Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

En consecuencia, se tiene por atendido el presente requerimiento.

Por lo anterior, en el presente caso es claro que el Sujeto Obligado, proporciono la información solicitada en los requerimientos 2, 5 y 7 de la solicitud de información.

Finalmente, se observó que remitió la constancia de notificación de la respuesta complementaria a la parte recurrente a través de la cuenta de correo electrónico que designó para oír y recibir notificaciones en el presente recurso de revisión, tal y como se observa a continuación:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

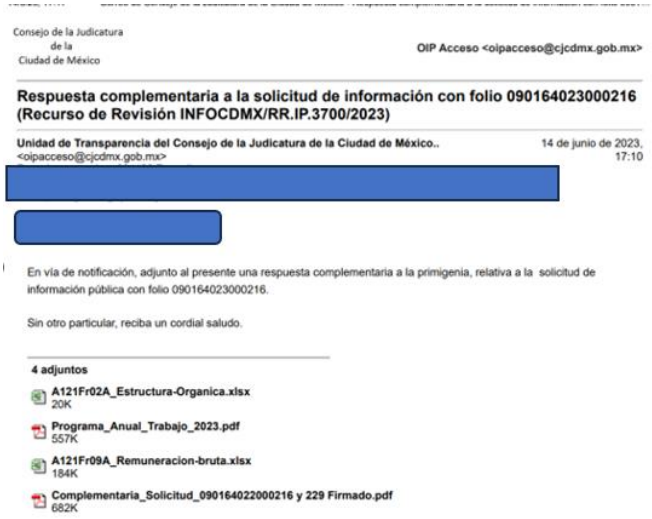

Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

OIP Acceso <oipacceso@cjcdmx.gob.mx>

Respuesta complementaria a la solicitud de información con folio 090164023000216 (Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.3700/2023)

Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.. <oipacceso@cjcdmx.gob.mx>

14 de junio de 2023, 17:10

En vía de notificación, adjunto al presente una respuesta complementaria a la primigenia, relativa a la solicitud de información pública con folio 090164023000216.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

4 adjuntos

A121Fr02A_Estructura-Organica.xlsx 20K

Programa_Anual_Trabajo_2023.pdf 557K

A121Fr09A_Remuneracion-bruta.xlsx 184K

Complementaria_Solicitud_090164022000216 y 229 Firmado.pdf 682K

Por lo anterior se considera que en el presente caso el Instituto a través de la respuesta complementaria, subsanó las inconformidades expresadas por el recurrente, lo cual, constituyó un actuar **exhaustivo,** actuando en apego a la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
…
X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados *o previstos por las normas.*
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad,** entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; **y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto,** situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta complementaria de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada ***CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS[7].***

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y **por ende se dejó insubsistentes los agravios expresados por la parte recurrente**, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan, al encontrarse agregada la constancia de la notificación al medio señalado para tal efecto, es decir del acuse de notificación vía correo electrónico, de **fecha catorce de junio de dos mil veintitrés.**

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN**

[7] **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

QUEDADO SIN EFECTO[8].

Así, tenemos que la respuesta complementaria reúne los requisitos necesarios, de conformidad con el **Criterio 07/21[9]** aprobado por el Pleno de este Instituto que a la letra señala lo siguiente:

> ***Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información****. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:*
>
> ***1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida****.*
>
> ***2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.***
>
> ***3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.***
>
> *Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.*
>
> *Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.*
>
> *Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.*

[8] **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

[9] Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En consecuencia, a lo largo del presente estudio, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249 fracción II de la Ley de Transparencia, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión, por quedar sin materia, en razón de que la solicitud fue satisfecha en sus extremos, a través de la entrega de la información peticionada, con lo que el Sujeto Obligado tuvo una actuación exhaustiva.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

III. R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 249, fracción III en relación con el diverso 248, fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** por improcedente lo relativo a los requerimientos novedoso que fueron expuestos por la parte recurrente, en el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en la presente resolución, se **SOBRESEE** en el recurso de revisión, por quedar sin materia, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a las partes en términos de la Ley de Transparencia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de julio de dos mil veintitrés,** por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**EATA/EIMA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20